

COMPROMISO PREVIO DE FUSION

Entre Banco Macro S.A., con sede social en la Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Jorge Pablo Brito, en su carácter de Presidente del Directorio, y Banco BMA S.A.U., con sede social en la Av. Eduardo Madero 1182, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Carlos Alberto Giovanelli, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en adelante la primera denominada "la incorporante" y la segunda denominada "la incorporada", convienen en celebrar un acuerdo de reorganización de sociedades, a través de un Compromiso Previo de Fusión por el cual Banco Macro S.A. incorporará con efecto retroactivo al 1° de enero de 2024 a Banco BMA S.A.U. sobre la base de los estados financieros separados de cada una de las sociedades confeccionados al 31 de diciembre de 2023 y un estado de situación financiera especial consolidado de fusión a la misma fecha. El presente Compromiso Previo de Fusión se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas que le sean aplicables:

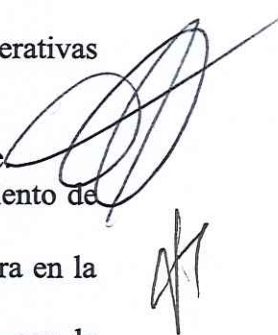
PRIMERA: Banco BMA S.A.U. y Banco Macro S.A. se fusionarán en esta última mediante la transferencia total a favor de la sociedad incorporante del activo, pasivo, derechos y obligaciones que la sociedad incorporada poseía al 31 de diciembre de 2023, una vez aprobada la fusión por los organismos de control e inscrita en el Registro Público. A partir del 1° de enero de 2024, las operaciones de la incorporada serán consideradas como efectuadas por cuenta de la incorporante. En consecuencia, la sociedad incorporante continuará con todas las actividades de la sociedad incorporada, la cual será disuelta sin liquidarse. Todo ello ad-referendum de las Asambleas de accionistas y de las autorizaciones requeridas del Banco Central de la República Argentina, de la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra entidad que corresponda.

SEGUNDA: Motivos y consecuencias de la fusión: Motiva la presente fusión la ya existente vinculación administrativa y de gestión entre Banco BMA S.A.U. y Banco Macro S.A., derivada del control societario que éste ejerce sobre el primero por ser su único accionista..

La finalidad perseguida es unificar los patrimonios de ambas sociedades y su conducción, con el consiguiente beneficio derivado de la economía de gastos de administración.

El capital social total de Banco BMA S.A.U. asciende a \$ 743.731.254- y está compuesto por 14.565.089 acciones preferidas de un peso (\$1) valor nominal cada una y sin derecho a voto y por 729.166.165 acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Banco Macro S.A. es titular de 743.731.254 acciones de Banco BMA S.A.U., que representan, en forma directa, el 100% del capital total y de los votos que éstas otorgan.

Estudios realizados han determinado la conveniencia de unificar las organizaciones operativas de ambos Bancos, como corolario de las siguientes conclusiones:

- La similitud de la actividad que desarrollan les permite complementarse e integrarse.
 - Esta complementariedad e integración significará mayor eficiencia en el cumplimiento de sus actividades.
 - Posibilidad de realizar una más eficiente administración con la consiguiente mejora en la asignación de los recursos actualmente existentes.
 - La fusión evitará la duplicación de estructuras centralizadas de administración, con la consiguiente reducción de costos fijos.
- 

CONVENIO INTERMUNICIPAL

Entre el Sr. Alcalde Municipal Sr. [Nombre] de la Municipalidad de [Nombre] y el Sr. [Nombre] de la Municipalidad de [Nombre], en virtud de un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] convienen en celebrar un convenio de cooperación intermunicipal para el desarrollo de los servicios de [Nombre] en el territorio de [Nombre].

- Registro y control de una contabilidad única y centralizada.
- Confección de estados financieros únicos redundando en menores costos de auditoría.
- Disminución y simplificación del proceso de liquidación impositiva.

La complementariedad de los mercados a los que se orientan las actividades de cada uno de los Bancos fusionantes redundará en una clara integración y desarrollo de los negocios, con la posibilidad de acrecentar el volumen de los mismos.

Siendo que los Bancos fusionantes tienen miembros del Directorio en común, la fusión aportará una mayor flexibilidad y eficacia para la toma de decisiones. Por otra parte, la combinación de las capacidades técnicas y profesionales de ambas entidades se traducirá en un mayor aprovechamiento de las mismas y un incremento en los niveles de generación de beneficios operativos.

TERCERA: Hasta tanto se inscriba el acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público, las entidades comprendidas en la misma serán dirigidas y administradas por sus respectivos directorios. A partir de la inscripción del acuerdo definitivo de fusión, cesarán en sus funciones los órganos de administración y fiscalización de la incorporada. Con motivo de la fusión, el Directorio de Banco Macro S.A. quedará compuesto por los miembros titulares y suplentes de dicha entidad a la fecha de la firma del acuerdo definitivo de fusión. Es intención de ambas sociedades fusionantes continuar con el curso regular de sus operaciones durante el tiempo que medie hasta la inscripción de la fusión ante el Registro Público. Asimismo, los Directores de ambas entidades continuarán realizando las tareas tendientes a la armonización de la ejecución de los negocios y dirección de ambas entidades, de acuerdo con el proceso de integración iniciado. Se deja constancia de que no se establecen limitaciones en la administración ordinaria de ambas sociedades durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba.

CUARTA: Las partes incorporan al presente compromiso los estados financieros separados confeccionados por cada una de las sociedades al 31 de diciembre de 2023, los cuales han sido dictaminados por Contador Público matriculado e incluyen los respectivos informes de la Comisión Fiscalizadora. Los mismos han sido confeccionados sobre bases homogéneas. Asimismo, las partes firman en este acto el estado de situación financiera especial consolidado de fusión de ambas sociedades a la misma fecha dictaminado por Contador Público matriculado, que incluye el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora.

QUINTA: El capital social de la incorporante asciende a \$639.413.408 totalmente emitido, suscrito e integrado, representado por 11.235.670 acciones Clase A de 5 votos y 628.177.738 acciones Clase B de 1 voto, todas ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital social de la incorporada asciende a \$743.731.254 totalmente emitido, suscrito e integrado, representado por 14.565.089 acciones preferidas de un peso (\$1) valor nominal cada una y sin derecho a voto y por 729.166.165 acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. El Patrimonio Neto Consolidado que surge del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023, preparado conforme a las bases de consolidación descriptas en la nota 2 a dicho estado financiero, asciende a miles de \$ 2.044.163.950.

SEXTA: Producto de la fusión no se establece relación de canje dado que Banco Macro S.A. es tenedor del 100% de las acciones de Banco BMA S.A.U. y, por lo tanto, Banco Macro S.A. no aumentará su capital social.

... y en consecuencia se debe...
... en el estado...
... y en consecuencia se debe...

... que los Honorables...
... y en consecuencia se debe...

TERCERA: En esta parte se insiste...
... y en consecuencia se debe...

CUARTA: En esta parte se insiste...
... y en consecuencia se debe...

QUINTA: En esta parte se insiste...
... y en consecuencia se debe...

SEXTA: En esta parte se insiste...
... y en consecuencia se debe...

SEPTIMA: La sociedad incorporante no modificará su estatuto como consecuencia de la fusión.

OCTAVA: Los Directorios de la incorporante e incorporada convocarán a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas a efectos de:

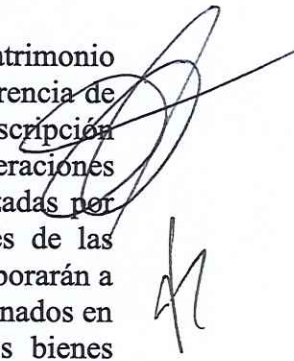
- a) Aprobar el presente Compromiso Previo de Fusión.
- b) Aprobar el Estado de situación financiera especial consolidado de fusión.
- c) Aprobar la celebración de un Acuerdo Definitivo de Fusión.
- d) Autorizar a las personas que en representación de Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U. suscribirán el Acuerdo Definitivo de Fusión y toda otra documentación que fuera necesaria para perfeccionar la operación. Asimismo, los autorizados podrán realizar todos los actos necesarios o convenientes para dejar perfeccionada la fusión.
- e) Designar a las personas que estarán facultadas para realizar los trámites de obtención de conformidad administrativa e inscripción ante la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Registro Público, según corresponda, y cuantos otros organismos pudieran competir.
- f) Aprobar, en el caso de la Asamblea de la incorporada, la disolución anticipada de la sociedad, como resultado de la fusión, y autorizar a las personas que suscribirán la documentación y estarán facultadas para realizar todos los actos necesarios o convenientes con relación a la disolución anticipada de la sociedad y su inscripción en el Registro Público.

NOVENA: Una vez firmado el presente compromiso previo, se dará inicio a los trámites de autorización correspondientes ante el Banco Central de la República Argentina, y la Comisión Nacional de Valores.

DECIMA: Una vez que las Asambleas hayan aprobado los puntos enumerados en la cláusula 8ª, se efectuará la publicación por tres días dispuesta en el artículo 83, inc. 3º, de la ley N° 19550. Se pondrán a disposición de los acreedores sociales, en el domicilio legal de la incorporante y de la incorporada, copia de los estados financieros separados de ambas sociedades tal como fueran aprobados por las respectivas Asambleas.

DECIMOPRIMERA: Una vez cumplidos los requisitos mencionados en las cláusulas precedentes, se otorgará el acuerdo definitivo de fusión, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, inc. 4º de la Ley 19550, el que será posteriormente inscripto en el Registro Público.

DECIMOSEGUNDA: Los activos y pasivos de la incorporada se incorporarán al patrimonio de la incorporante con efecto retroactivo al 1º de enero de 2024, fecha de la transferencia de todos los derechos y obligaciones de la incorporada a la incorporante, luego de la inscripción en el Registro Público de la reorganización societaria. En consecuencia, todas las operaciones que efectúe la incorporada a partir del 1º de enero de 2024, se entenderán realizadas por cuenta y orden de la incorporante y, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice la incorporada, serán imputables a la incorporante y se incorporarán a los estados contables de esta última; asimismo, todos los gastos y obligaciones originados en la fusión, incluyendo la inscripción a nombre de la incorporante de todos los bienes registrables de la incorporada en los correspondientes registros serán por cuenta de la incorporante.



El artículo 1.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 2.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 2.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 3.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 3.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 4.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 4.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 5.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 5.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 6.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 6.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 7.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 7.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 8.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 8.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 9.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 9.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 10.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 10.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 11.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 11.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 12.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 12.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 13.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 13.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 14.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 14.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 15.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 15.º de la Ley de 1890, establece que...

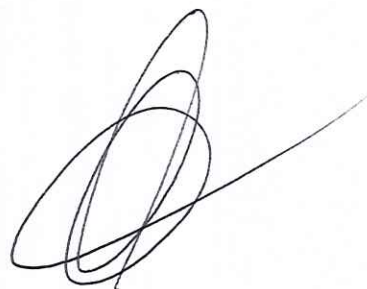
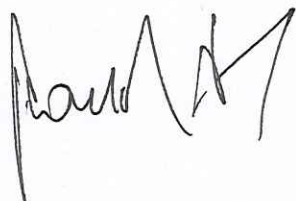
El artículo 16.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 16.º de la Ley de 1890, establece que...

El artículo 17.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 17.º de la Ley de 1890, establece que...

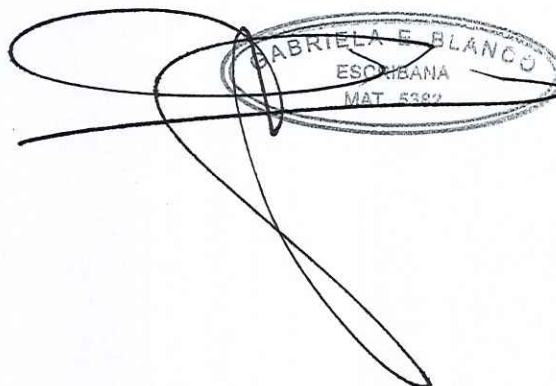
El artículo 18.º de la Ley de 1901, que modifica el artículo 18.º de la Ley de 1890, establece que...

DECIMOTERCERA: La presente fusión implica la reorganización de Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 1997) y modificaciones.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



... S. CERTIFICADA - EN EL SELLO DE
... CTUACIÓN N° F019144467
BUENOS AIRES... 5/3/2024.



BABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT 5382

GABRIEL
ESL
MAI

La presente tiene lugar en virtud de la escritura pública de compraventa de un inmueble sito en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la señora Dña. A. U. de apellido con el número de inscripción en el Registro Público de Bienes Raíces (R.P.B.R.) N.º 1007 y sus sucesores.

En virtud de lo establecido en el artículo 1757 del Código de Comercio, se declara que el presente es un acto de compraventa de un inmueble sito en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la señora Dña. A. U. de apellido con el número de inscripción en el Registro Público de Bienes Raíces (R.P.B.R.) N.º 1007 y sus sucesores.

COLEGIO DE ESCRIBANOS - BUENOS AIRES
FOLIO 1007 Y SUJOS
12/02/09



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



24121410200061

187

BLANCO

F 019144467



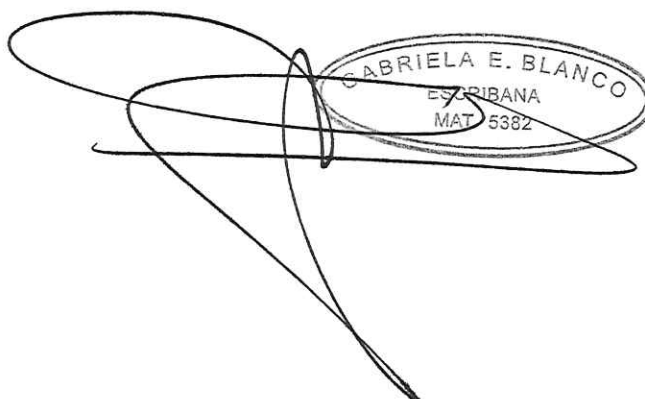
1 Buenos Aires, 06 de Marzo de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 1214 de la Ciudad de Buenos Aires.-----
3 CERTIFICO: Que la/s firmas----- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 197 del LIBRO
6 número 87 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Jorge Pablo BRITO, con Documento Nacional de Identidad N° 27.287.180 y Carlos Alberto
9 GIOVANELLI, con Documento Nacional de Identidad N° 12.890.540, personas de mi
10 conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN: El primero en nombre y representación, y en su
11 carácter de Presidente del Directorio de BANCO MACRO S.A., con sede social en Av.
12 Eduardo Madero 1182 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia ("IGJ") el
13 8 de octubre de 1996, bajo el n° 9777 del libro 119, tomo A de S.A., lo que acredita con: a)
14 Texto Ordenado de los Estatutos Sociales otorgado por escritura 154 del 13/5/19, pasada al
15 folio 584 de este mismo registro, inscripta en la IGJ el 15/7/19, bajo n° 13312 del libro 95,
16 tomo de Sociedades por Acciones, b) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 103 del
17 25/4/23 de elección de autoridades, obrante a fojas 230/35 del libro de Actas de Asamblea N°
18 2, rubricado en la IGJ el 2/10/06 bajo el n° 83442-06; y c) Acta de Directorio del 25/4/23 de
19 distribución de cargos, obrante a fojas 233/36 del Libro de Actas de Directorio N° 29, rubricado
20 en la IGJ el 6/2/19 bajo el n° RL-2019-07150644-APN-DSC#IGJ; instrumentos que en sus
21 originales tengo a la vista y le otorgan facultades suficientes para el acto.- Y el segundo en
22 nombre y representación, y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de BANCO BMA
23 S.A.U., continuadora de Banco Itau Argentina S.A., con sede social en Av. Eduardo Madero
24 1182, Piso 9°, de esta ciudad y CUIT 30-58018941-1 lo que acredita con: a) el Texto
25 Ordenado de los Estatutos Sociales otorgado por escritura número 772 del 9/5/14, folio 4166



F 019144467

del Registro Notarial N° 15 de esta ciudad, inscrita en la IGJ con fecha 12/9/14, número
 17592 del libro 70, tomo - de Sociedades por Acciones; b) Modificación de Estatutos y Texto
 Ordenado de los mismos aprobados por Acta de Asamblea General Ordinaria y
 Extraordinaria Unánime de Accionistas número 52 del 26/4/23, inscrita en la IGJ el 3/8/23,
 bajo el número 12945 del libro 113, tomo - de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asamblea
 General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 54 del 3/11/23 de elección de
 autoridades, cambio de denominación social por la actual, reforma de estatutos y
 transcripción de Texto Ordenado de los mismos, obrante a fojas 59 a 66 del libro de Actas de
 Asambleas N° 3, rubricado en la IGJ el 17/7/14, bajo el número 43152-14; d) Acta de
 Directorio de 3/11/23 de distribuyeron los cargos, que corre a fojas 468/70 del libro de Actas
 de Directorio N° 19, rubricado en la IGJ el 4/10/19, bajo número IF-2019-90439344-APN-
 DSC#IGJ, referencia IF-2019-90439344-APN-DSC#IGJ. Todos instrumentos que en sus
 originales tengo a la vista y les otorgan facultades suficientes para el acto.- Al efecto de la
 presente certificación, utilizo el libro de requerimientos y la foja correspondiente al libro N° 87
 del Escribano Alejandro Senillosa, Titular de éste Registro Notarial 1214, en mi carácter de
 subrogante.- CONSTE.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50


 GABRIELA E. BLANCO
 ESCRIBANA
 MAT 5382



CERTIFICACIÓN DIGITAL DE
REPRODUCCIONES
LEY 404



24121410200061

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **8 de Marzo de 2024**, en mi carácter de
2 escribano **Titular** del Registro Notarial **1214** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente
4 es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Se expide el
5 presente, que para su vigencia deberá ser presentado antes del **6 de**
6 **Junio de 2024** ante **QUIEN CORRESPONDA** a requerimiento de
7 **BANCO MACRO S.A.**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25